

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO

Rad.1100131-10-027-2021-00756-00

Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

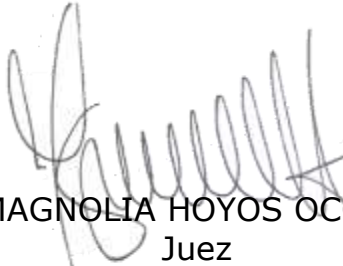
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderado judicial por JOHN FREDY RODRÍGUEZ TRIANA contra MARCELA MARÍA GORDILLO CÓRDOBA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020. Del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce alabogado JULIÁN FERNANDO SEPÚLVEDA AGUDELO como apoderado del demandante.

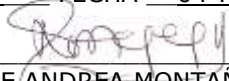
Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que el NNA Juan Alejandro Rodríguez Gordillo, hijo de la pareja, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 019 FECHA 04-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria